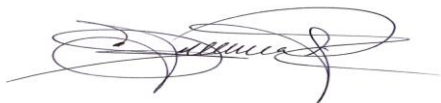


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, octubre 28 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que el día 19 de julio de 2021 venció el término de que disponía la parte demandante para subsanar y no lo hizo dentro del término, toda vez que presentó de manera extemporánea memorial de subsanación el día 24 de septiembre de 2021.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 731244089001- 2021-00080

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Aurora Montealegre González

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., contra AURORA MONTEALEGRE GONZÁLEZ, la cual se declaró inadmisble mediante auto del 9 de julio de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 59).

El día 24 de septiembre de 2021, la parte demandante, presento escrito de subsanación (Fls. 60 al 62); sin embargo, conforme constancia secretarial obrante a folio que antecede, el término que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venció el 19 de julio de 2021.

Por lo tanto y como quiera que el término venció el día 19 de julio de 2021 y la subsanación no se produjo; pues el escrito presentado por la parte demandante resulta extemporáneo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por BANCOLOMBIA S.A., contra AURORA MONTEALEGRE GONZÁLEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

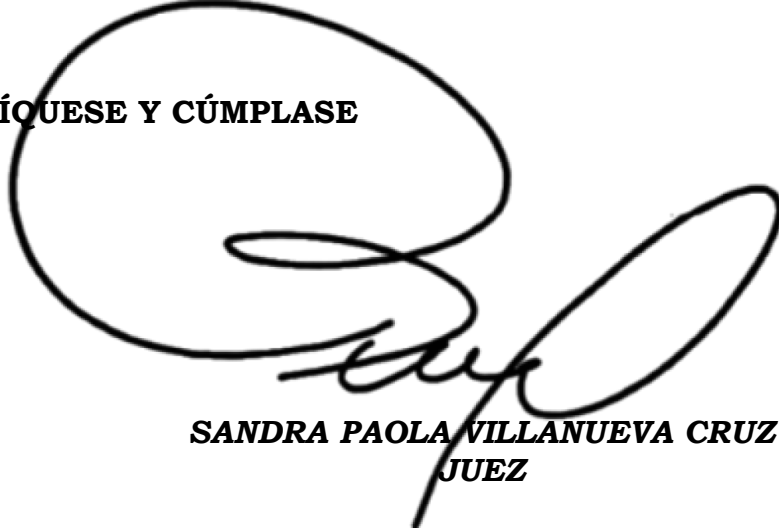


Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00080
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Aurora Montealegre González

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping stroke that extends downwards and to the right.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ